



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 01 de Junio de 2009.-

DECRETO N° 21/09

VISTO: La Ordenanza N° 21/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

Intendente Municipal



Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 28 de mayo de 2009.

Expediente Nº 21/09 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 21/09

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de preservar el Patrimonio Arquitectónico e Histórico de Puerto Iguazú; y

Que recuperar y preservar los lugares históricos que hacen a la evolución de nuestra región, así como transformarlos en un objetivo de interés histórico es primordial para Iguazú.

Que, nuestra región es tan importante por sus bellezas naturales, pero también en mayor escala por su muy rico e importante protagonismo histórico que se remonta a época anterior a la conquista y su devenir continua con la América toda.

Que, resulta tan o más importante que lo histórico en sí, transformar estos lugares en identidad del propio habitante de nuestra región en una forma de materializar y dar contenido de pertenencia a su terruño y así evitar los graves problemas que generan el desarraigo del ser humano.

Que, fue encomendada la construcción de dichos edificios por nuestro primer gobernador, nacido en Misiones el Señor Victor Carlos Acuña, y diseñados por el arquitecto Alejandro Bustillo de sólido prestigio por su capacidad y buen gusto; la Comisaría, la Escuela Provincial de Fronteras, la Aduana, el antiguo Hotel de Cataratas, la Intendencia de Parques Nacionales, el antiguo edificio de Aguas Corrientes. Así lograremos preservar un rico patrimonio de nuestra historia que si bien es reciente en el tiempo, puede ser el punto inicial para revalorizar otras de aun mayor importancia para las generaciones futuras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARASE "Patrimonio de Interés Histórico Cultural", los siguientes edificios:

- a) Edificio ocupado por la Policía Provincial sito en Av. San Martín y Victoria Aguirre.
- b) Edificio de Intendencia de Parque Nacional del Iguazú, sito en Av. Victoria Aguirre.
- c) Edificio antiguo Hotel Cataratas, sito en Área Cataratas del P.N.I.
- d) Mirador sito en el Parque Nacional del Iguazú.
- e) Edificio de la antigua Aduana Nacional, sito en Av. Victoria Aguirre.
- f) Edificio de la Escuela de Fronteras Provincial Nº 615 "Mariano Moreno", sito en Av. San Martín, entre Av. Victoria Aguirre y Tres Fronteras.
- g) Edificio del Hospital SAMIC de Iguazú, sito en Av. Victoria Aguirre.
- h) Edificio y Torre de la antigua Planta Potabilizadora de Agua de nuestra ciudad, sito en Av. Victoria Aguirre.
- i) Las viviendas ubicadas frente al Hospital SAMIC, sito en Av. Victoria Aguirre.


JOSE CARLOS BIAGIONI

Secretario


C.P.N. Mariela S. Gallardo
Presidente

Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Artículo 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio intervendrá en dichos edificios, de realizarse obras de remodelación, preservando su fachada actual y si fuera necesario su ampliación se deberán respetar sus actuales características arquitectónicas.

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADA Y SALIDAS	
Copia <u>3 kilos</u> Letra <u>"Dea"</u>	
ENTRO	SALID
Día	Día <u>29</u>
Mes	Mes <u>05</u>
Año	Año <u>2009</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Copia <u>3 kilos</u> Letra <u>"Dea"</u>	
ENTRO	SALID
Día	Día <u>29</u>
Mes	Mes <u>05</u>
Año	Año <u>2009</u>

DECRETO N° 20/09

PUERTO IGUAZÚ, 01 de Junio de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 20/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO N° 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 20/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Arguello

PS5174 V12562

ORDENANZA N° 21/09

PUERTO IGUAZÚ, 28 de Mayo de 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de preservar el Patrimonio Arquitectónico e Histórico de Puerto Iguazú, y;

Que, recuperar y preservar los lugares históricos que hacen a la evolución de nuestra región, así como transformarlos en un objetivo de interés histórico es primordial para Iguazú.

Que, nuestra región es tan importante por sus bellezas naturales, pero también en mayor escala por su muy rico e importante protagonismo histórico que se remonta a época anterior a la conquista y su devenir continúa con la América toda.

Que, resulta tan o más importante que lo histórico en sí, transformar estos lugares en identidad del propio habitante de nuestra región en una forma de materializar y dar contenido de pertenencia a su terruño y así evitar los graves problemas que generan el desarraigo del ser humano.

Que, fue encomendada la construcción de dichos edificios por nuestro primer gobernador, nacido en Misiones el Señor Victor Carlos Acuña, y diseñados por el arquitecto Alejandro Bustillo de sólido prestigio por su capacidad y buen gusto; la Comisaría, la Escuela Provincial de Fronteras, la Aduana, el antiguo Hotel de Cataratas, la Intendencia de Parques Nacionales, el antiguo edificio de Aguas Corrientes. Así lograremos preservar un rico patrimonio de nuestra historia que si bien es reciente en el tiempo, puede ser el punto inicial para revalorizar otras de aun mayor importancia para las generaciones futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Patrimonio de Interés Histórico Cultural", los siguientes edificios:

- a) Edificio ocupado por la Policía Provincial sito en Av. San Martín y Victoria Aguirre.
- b) Edificio de Intendencia de Parque Nacional del Iguazú, sito en Av. Victoria Aguirre.
- c) Edificio antiguo Hotel Cataratas, sito en Área Cataratas del P.N.I

- d) Mirador sito en el Parque Nacional del Iguazú.
 e) Edificio de la antigua Aduana Nacional, sito en Av. Victoria Aguirre.
 f) Edificio de la Escuela de Fronteras Provincial N° 615 "Mariano Moreno", sito en Av. San Martín, entre Av. Victoria Aguirre y Tres Fronteras.
 g) Edificio del Hospital SAMIC de Iguazú, sito en Av. Victoria Aguirre.
 h) Edificio y Torre de la antigua Planta Potabilizadora de Agua de nuestra ciudad, sito en Av. Victoria Aguirre.
 i) Las viviendas ubicadas frente al Hospital SAMIC, sito en Av. Victoria Aguirre.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio intervendrá en dichos edificios, de realizarse obras de remodelación, preservando su fachada actual y si fuera necesario su ampliación se deberán respetar sus actuales características arquitectónicas.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

GALLARDO - Biagioli

DECRETO N° 21/09

PUERTO IGUAZÚ, 01 de Junio de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 21/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E";

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO N° 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 21/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.

ARTICULO N° 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

FILIPPA - Argüello

PS5175 V12562

ORDENANZA N° 24/09

PUERTO IGUAZÚ, 02 de Julio de 2009.-

VISTO: La intención de preservar dos ejemplares centenarios de la especie arbórea Palo rosa ubicados en la Manzana N° 455, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 11/05 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la venta, entre otros, de los lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana N° 455, y

QUE los ejemplares mencionados fueron declarados Monumentos Naturales Provinciales por ley N° 2.380 y Árboles Protegidos Municipales por Ordenanza N° 52/96 Art 2°, y

QUE la construcción de viviendas debajo de estos árboles mantendría a las mismas en permanente peligro debido al porte de los mismos, y

QUE el destino que se había previsto originalmente para los lotes 6 al 10 inclusive de la Mz. 447 era de plaza pública